



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.300-20019-MPH/GM

Huanta, 23 de Setiembre del 2019

VISTO:

La OPINION LEGAL N°209-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre Pago de Vacaciones Truncas, en referencia al Informe N°466-2019-MPH/AOF, de fecha 26 de agosto del 2019, quien remite la documentación para su opinion legal y trámite administrativo de los Señores: Cesar Adolfo Granda Huamán, Delfín Flores Taguada, Edwin Bermudo Palomino, Herlinda Vargas Zapata y Aquiles Federico Larrea Morales, para su pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con respecto a la autonomía administrativa, "esta implica quien ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como esta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente".

Que, según el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, según el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al reglamento del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado el 26 de julio de 2011, señala en su artículo 8°:

8.5. *Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.*

8.6. *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, según la Ley N°27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, señala en su Artículo Único señala (...) Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral. Al respecto RUBIO CORREA (2003), señala que la prescripción extintiva es una "institución jurídica, según la cual, el transcurso de un determinado tiempo extingue la acción que el sujeto tiene para exigir un derecho antes de los tribunales". En ese sentido, debido a su naturaleza de orden público, las normas que regulan el cómputo de los plazos de prescripción tienen carácter imperativo, tanto en lo relacionado con el inicio y el término del cómputo, los supuestos de suspensión o de interrupción y las determinaciones en que estos se reanudan o se reinician (...)3.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANTA

Que, se tiene el Informe N° 354-2019-MPH/BZQC/J.URH, de fecha 12 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de vacaciones truncas del señor **AQUILES FEDERICO LARREA MORALES**, quien laboro como Jefe la División de transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta. A través del Informe N°207-2019-MPH/OAF-URH/PR/CJHC, de fecha 09 de agosto del 2019, el Técnico de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de vacaciones, precisando que el ex trabajador se desempeñó de forma individual y subordinado como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, teniendo un tal de periodos laborales de 2 meses y 25 días, por lo que el monto a liquidar es la suma de S/.673.98 (seiscientos setenta y tres con 98/ 100 soles). Y según el Expediente Administrativo N°10507, de fecha 16 de julio del 2019, el Señor Aquiles Larrea Morales, solicita el pago de vacaciones truncas, precisando que laboro en la entidad como Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial a partir del 06 de marzo al 31 de mayo del presente año.

Que, mediante el Informe N°617-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 15 de agosto del 2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Sr. **AQUILES FEDERICO LARREA MORALES**, opinando, que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/.673.98 soles.

Que, a través del Expediente Administrativo N°04149, de fecha 25 de marzo del 2019, la administrada Herlinda Vargas Zapata, reitera el Pago de Vacaciones Truncas, precisando que el 30 de noviembre del 2018 realizo la solicitud primigenia, sin respuesta al respecto. Asimismo se tiene el Contrato N°155-2018-MPH/URH, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Sra. **HERLINDA VARGAS ZAPATA**, que tiene por objeto a fin de que el trabajador desempeñe de forma individual y subordinada como **PLANIFICADOR (A)** adscrita a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, con un plazo que inicia a partir del 01 de marzo del 2018 y concluye el 31 de mayo del 2018. Y a través del Informe N°111-2019-MPH/SGA/U.RR.HH-LGRN, de fecha 06 de mayo del 2019, el Especialista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que a través del Informe N°29-2018-MPH/SGA/U.RR.HH-KVS, de fecha 30 de noviembre del 2018, se atendió a la solicitud formulada;

Que, se tiene el Informe N°205-2019-MPH/OAF-URH/PR/CJCHC, de fecha 07 de agosto del 2019, El Técnico de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de vacaciones truncas de la Sra. **VARGAS ZAPATA, HERLINDA**, precisando que la trabajadora laboro de forma individual y subordinada como **PLANIFICADOR** adscrito a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, por lo cual el monto total a liquidar concibe la suma de S/.250.37, y que mediante el Informe N°616-2019-MPH/SGPPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 15 de agosto del 2019, El Jefe de Presupuesto el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas de la ex trabajadora **HERLINDA VARGAS ZAPATA**, opinando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/.250.37 soles.

Que, a través del Expediente Administrativo N°10376 de fecha 12 de julio del 2019, el administrado **EDWIN BERMUDO PALOMINO**, solicita el pago de vacaciones truncas, precisando que laboro como Subgerente de Desarrollo Social y Humano en la Entidad, a partir del 02 de enero al 31 de mayo del presente año 2019 (...), para tal efecto adjunta la Resolución y Contratos respectivos;

Que, se tiene el Informe N°208-2019-MPH/OAF-URH/PR/CJCHC, de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por el Técnico de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos quien remite el cálculo de vacaciones truncas, precisando que el trabajador se desempeñó de forma individual y subordinada como Subgerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Huanta, con una remuneración mensual de S/.3.500.00 soles, contando con periodo laboral de 04 meses, por lo que el monto total a liquidar asciende a la suma de S/.1,562.01 soles. Asimismo se el Informe N°353-2019-MPH/BZOC/J.URH, de fecha 08 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humano, remite el Informe de cálculo de vacaciones truncas del Sr. **EDWIN BERMUDO PALOMINO**, quien trabajo como Subgerente de Desarrollo Social y Humano de la Entidad, precisando que el monto a liquidar es de S/.1,562.01.

Que, se tiene el Informe N°615-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 15 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien remite el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Sr. Edwin Bermudo Palomino, opinando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el pago de vacaciones truncas al personal bajo la modalidad CAS, hasta por el monto de s/.1562.01.

Que, se tiene el Informe N°352-2019-MPH/BZQC/J.URH, de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, quien remite el cálculo de vacaciones truncas del señor **DELFIN FLORES TAGUADA**, quien trabajo como Guardián del Mercado Central, adscrito a la Subgerencia de Servicios Municipales, asimismo se tiene el Informe N°209-2019-MPH/OAF-URH/PR/CJCHC, de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por el técnico de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, quien señala que según los contratos el trabajador se desempeñó de forma individual y subordinado como guardián del Mercado Central adscrito a la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huanta, con una remuneración mensual de S/.700.00,

Plaza de Armas
 Jr. Razuvilla N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
 www.munihuanta.gob.pe
 E-mail: mph@municipihuanta.gob.pe
 Facebook.com/munihuanta
 Twitter.com/munihuanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

750.00, 920.00 y 1,040.00 respectivamente a cada contrato (...), el Trabajador registra contratos CAS continuamente desde el 01 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, seguido del mes de enero a diciembre del año 2018 no registra contrato alguno con la Entidad, por lo cual el periodo laboral antes precitado, según la Ley da a entender que ha prescrito, por ende el cálculo para el reconocimiento de vacaciones truncas, será considerado desde el 01 de febrero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, por lo que concibe liquidar la suma de S/.2,720.07 (Dos mil setecientos veinte con 07/100 soles).

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6740, de fecha 15 de mayo de 2019, el administrado Delfin Flores Taguada, solicita el pago de vacaciones no gozadas precisando que viene laborando en la entidad desde:

- 01/01/2011 al 30/11/2012
- 01/08/2013 al 31/12/2014
- 01/02/2016 al 30/09/2016
- 01/02/2017 al 31/12/2018

Que, mediante el Informe N°614-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Sr. DELFIN FLORES TAGUADA, por el importe total de S/.2,720.07 soles, opinando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el pago (...).

Que, según el Informe N°369-2019-MPH/OAF-URH, de fecha 23 de agosto del 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la materialización con acto resolutivo, previa opinion legal de las vacaciones truncas de los administrados (...); y a través del Informe N°613-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, de fecha 15 de agosto del 2015, el Jefe de Presupuesto y Racionalización, remite el informe de disponibilidad Presupuestal para el pago de vacaciones truncas del ex servidor CESAR ADOLFO GRANDA HUAMAN, opinando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el pago de vacaciones truncas hasta por el monto de S/.633.70.

Que, se tiene el Informe N°202-2019-MPH/OAF-URH/PR/CJCHC, de fecha 06 de agosto del 2019, emitido por el Técnico de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite el cálculo de vacaciones truncas del Sr. Cesar Adolfo Granda Huamán, precisando que el periodo laboral es de 03 meses, correspondiendo a liquidar el monto de S/.633.70 soles, y a través del Expediente Administrativo N°8699, de fecha 11 de junio del 2019, el administrado CESAR ADOLFO GRANDA HUAMAN, solicita el pago de vacaciones truncas del año 2016, como jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial (...), asimismo se adjunta la copia de Contrato Administrativo de Servicios N°156-2016-MPH-URH, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. CESAR ADOLFO, GRANDA HUAMAN, que tiene por objeto que el contratado se desempeñe de forma individual y subordinada como Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, a partir del 01 de agosto del 2016 y concluye el 31 de octubre del 2016.

Que, según la OPINION LEGAL N°209-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre Pago de Vacaciones Truncas, en referencia al Informe N°466-2019-MPH/AOF, de fecha 26 de agosto del 2019, quien remite la documentación para su opinion legal y trámite administrativo de los Señores: Cesar Adolfo Granda Huamán, Delfin Flores Taguada, Edwin Bermudo Palomino, Herlinda Vargas Zapata y Aquiles Federico Larrea Morales, para su pago de Vacaciones Truncas, OPINA que es menester precisar que al momento del cese del servidor CAS, la entidad está en la obligación de proceder con el pago de los conceptos por vacaciones truncas, en ese sentido, al contar con los informes de disponibilidad presupuestal favorable, se deberá de proceder con la materialización del Acto Resolutivo, que autorice el pago de vacaciones truncas de los ex servidores de César Adolfo Granda Huamán, Delfin Flores Taguada, Edwin Bermudo Palomino, Herlinda Vargas Zapata y Aquiles Federico Larra Morales, para tal efecto se debe tener presente que según la Ley N°27321, el plazo para la prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral prescribe a los 4 años.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A de fecha 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de VACACIONES TRUNCAS de los ex servidores CESAR ADOLFO GRANDA HUAMAN, DELFIN FLORES TAGUADA, EDWIN BERMUDO PALOMINO, HERLINDA VARGAS ZAPATA y AQUILES FEDERICO LARREA MORALES, de acuerdo a los informes N°613, 614, 615 y 616-2019-MPH/SGPPP/J.PPTO-RMBS, según cuadro:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

CONSOLIDADO DEL CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DE LOS SERVIDORES QUE LABORARON EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA		
1	CESAR ADOLFO GRANDA HUAMAN	S/.633.70
2	DELFIN FLORES TAGUADA	S/.2,720.07
3	EDWIN BERMUDO PALOMINO	S/.1,562.01
4	HERLINDA VARGAS ZAPATA	S/.250.37
5	AQUILES FEDERICO LARREA MORALES	S/.673.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
Econ. **ROCIO ARRIETA JERI**
GERENTE MUNICIPAL